



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Jefatural

Nº 0028 -2022-GRSM/DRE/DO-OO.U.E.Nº307-EB

Bellavista, 14 FEB 2022

Visto:

La carta N° 0184-2022-GRSM-DRE/D.O. OO-UE.Nº307-RR.HH, de fecha 14 de febrero del 2022, Memorando N° 292-2022-GRSM-DRE/DO.OO.UE.307, de fecha 14 de febrero del presente año, Oficio N°004-2022-GRSM-DRE/UGEL-B/SUB-CAFAE-B, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000012, y demás documentos que acompañan al expediente, sobre Transferencia de Fondos al SUB-CAFAE-B;

CONSIDERANDO:

Que, es Política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 307 – Bellavista dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía; priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público y demás normas complementarias, se establecieron las normas generales que regulan el trabajo y la carrera pública de los trabajadores administrativos del sector público;

Que, mediante Ley N° 29874 – Ley que implementa medidas Destinadas a Fijar una Escala Base para el Otorgamiento del Incentivo Laboral que se Otorga a Tráves de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE);

Que, la Octava Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, señala que: Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos N°. 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, se realizan de acuerdo a lo siguiente: literal a.2) señala que "solo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los incentivos laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el cuadro para asignaciones de personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así mismo como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino. Así mismo el literal a.5) indica el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieren financiamiento a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE, durante el año fiscal no podrán ser mayor al monto transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el

financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal; y,

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone Autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, mediante Decreto Supremo, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público, así como a dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias;

EF, se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

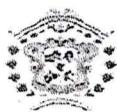
Que, mediante Ley N° 27968, se establecen Medidas Transitorias Relativas a las Transferencias Financieras a los CAFAE's de los Gobiernos Regionales y con Resolución Ejecutiva Regional N° 0303-2003.GRSM/PGR, se aprueba en vía de Regularización las Transferencias Presupuestales a los CAFAE's de las Unidades Ejecutoras de Educación y Salud del Pliego 459 – Gobierno Regional de San Martín, en la Fuente de Financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios, en la Genérica 2.1 – Personal y Obligaciones Sociales;

CAFAE-B, de fecha 12 de febrero de 2022, la presidenta del directorio Sub Cafae nombrado que laboran en la sede administrativa, correspondiente al mes de febrero del año 2022;

Que, mediante Memorando N° 292-2022-GRSM-Operaciones, hace de conocimiento al área de Recursos Humanos emitir el respectivo acto administrativo para transferencias de fondos de la unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista a la cuenta del Sub- Cafae, el mismo que asciende al monto de **S/.86,450.00** pago de incentivos laborales del personal nombrado (D. Leg.276) que laboran en la sede administrativa, correspondientes al mes de febrero de 2022;

Que, según la carta N° 0184-2022-GRSM-DRE/D.O.OO-Humanos solicita a esta oficina la Proyección de la Resolución de Transferencia de Fondos al Sub Cafae, por tanto es menester emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, en aplicación al Decreto Supremo N° Decreto Supremo N° 003-2022-EF, se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - TRANSFERIR la suma de **S/.86, 450.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, al SUB-CAFAE-Bellavista, para efectos de pago de Setenta y cinco (75) Trabajadores Administrativos en calidad de nombrados y contratados, que laboran en las Instituciones Educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista; por concepto de Incentivo Laboral correspondiente al mes de **FEBRERO – 2022**;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AFÉCTESE, el gasto de la Cadena Presupuestal; Programa: 0090 Producto: 3000385 y Programa 9001 Producto 3999999 Actividad: 5000003 y 5005629 Función: 22; División Funcional: 006 y 047; Grupo Funcional: 0008; Pliego: 459; Unidad Ejecutora: 307, del presupuesto anual vigente;

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE al Representante del SUB-CAFAE-Bellavista y a las Áreas Administrativas correspondientes para el cumplimiento del acto resolutivo de acuerdo a Ley.

Regístrate, comuníquese y archívese



Cc:
RJAC/JEF.OPER
JABO/Res RR.HH
YJMR/RESP.PNF.PTO
KPAC/Asesor (a) Legal